## Convenio Marco c/ Cruz Roja Argentina

DECRETO Nº 1186/2012 FECHA: 14.06.2012 PUBLICADO: 18.06.2012

ARTICULO 1º.- Ratificar en todos sus términos, el Convenio Marco suscripto el día 7 de Marzo 2.012, entre la Cruz Roja Argentina, Filial Concordia, representada en este Acto por su Presidente, Dr. EDUARDO ARMANDO TAUBAS, asistido por la Secretaria de la Comisión Directiva, Srta. MARIA ESTHER INCHAUSPE y la Municipalidad de Concordia, representada por el Señor, Presidente Municipal, Cr. GUSTAVO EDUARDO BORDET, asistido por los Señores Secretarios de Gobierno y Coordinación de Gabinete, Cr. GUILLERMO MIGUEL CANAGLIA y el de Salud y Medio Ambiente, Dr. IMAZ MARIO HORACIO, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio Económico 2.012.-

ARTICULO 3º.- Remitir copia del presente Decreto, para su conocimiento, toma de razón e intervención y demás efectos a la Cruz Roja Argentina, Filial Concordia, cumplimentado dar conocimiento a la Contaduría y a la Tesorería Municipal.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

## ANEXO DECRETO 1.186/2012 CONVENIO

CUARTO: Los convenios específicos que se celebren establecerán asimismo los procedimientos aplicables y todo recaudo pertinente conforme a la normativa vigente sobre reconocimiento de

gastos, aplicables al reintegro de los mismos y que pudiere haber incurrido "LA ENTIDAD", en el cumplimiento de dichos convenios. ------

QUINTO: "LA ENTIDAD", supervisará en todo momento la forma en que aparecerá en toda comunicación, no autorizándose ninguna pieza publicitaria, informativa ni de ninguna otra especie que no tenga la autorización expresa de la misma, reservándose el derecho de uso del nombre, isologotipo y toda otra identificación que haga o se refiera a la Cruz Roja Argentina.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de su firma, renovables automáticamente por períodos iguales, si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación no menor a 30 (treinta) días de su vencimiento original o del de cualquiera de sus prórrogas.------

NOVENO: A todos los efectos se fijan domicilio en los mencionados ut -supra, Donde tendrán validez las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

Asimismo se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Concordia.